

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 16 de agosto de 1954, de acuerdo con las disposiciones vigentes

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Franco (1) .....              | 3,128   |
| Libras .....                  | 30,660  |
| Dólares .....                 | 10,950  |
| Franco suízos .....           | 252,970 |
| Franco belgas .....           | 21,900  |
| Florines .....                | 288,157 |
| Escudos .....                 | 38,086  |
| Pesos argentinos moneda legal | 1,46    |
| Coronas suecas .....          | 2,116   |
| Coronas danesas .....         | 1,585   |
| Coronas noruegas .....        | 1,533   |
| Deutschmarks .....            | 2,607   |

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## FABRICA NACIONAL DE TOLEDO

### SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Industria y Material) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de un generador de alta frecuencia, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el despacho de la Dirección de este Establecimiento el día 15 de septiembre próximo, a las once horas, ante el Tribunal reglamentario.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle de ..... núm. ...., con ..... (documentos que presenta o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal de la casa), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de un generador de alta frecuencia, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en letra y número), al precio de ..... (en letra y número) pesetas.

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importe de (en letra y número) pesetas (según la cuantía de la oferta); que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Los correspondientes, plano y Memoria.

6.º Observaciones que considere hacer el proponente.

(Fecha y firma del licitador o persona que le represente legalmente.)

Nota 1.ª.—Las ofertas se extenderán en papel sellado de octava clase.

Nota 2.ª.—Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo o que no acompañen la documentación exigida en el pliego.

(Ver condiciones primera, segunda,

tercera y cuarta de las condiciones legales.)

### Pliego de condiciones económico-legales

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publique en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en los casos que aparezcan testimonios notariales o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en las oficinas de intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exentados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá a la última carta de pago de utilidades satisfactoria.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava y Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico de dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de empresas o sociedades.

E) Certificado de productor nacional, a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12); las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 581 y 109), y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativas de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Colección Legislativa» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros sociales y subsidios.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del

artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24); de no encontrarse en alguna de dichas situaciones deberá justificarlo documentalmente, además de no hallarse incurso en ninguno de los apartados del referido artículo.

J) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta sea de una empresa o sociedad.

K) Los documentos que presenten los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo presentado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio líquido. La citada garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se celebrará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo de media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado y lacrado los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición

para optar a la subasta de .....» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Decima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden que se les haya dado al presentarlos.

Décimoprimera.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formulará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas económicamente, el Presidente del Tribunal de la subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimosegunda.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor; entendiéndose por tal al que, ajustándose a los pliegos de condiciones, formule la proposición económicamente más ventajosa. La adjudicación provisional no crea derecho alguno favor del adjudicatario, que no los adquirirá en relación con la Administración (Ramo del Ejército) mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Terminado el acto de la licitación se procederá a extender el acta correspondiente, que firmarán todos los miembros de la Junta o Tribunal y el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago o depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente devolverán los documentos que se acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de las proposiciones que resulten económicamente más ventajosas deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de la subasta, un depósito definitivo de un 10 por 100, tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimoséptima.—El contratista tendrá obligación de formalizar el contrato en escritura pública cuando su cuantía sea superior a doscientas cincuenta mil pesetas, y entregar al Presidente del Tribunal de la subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimooctava.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales el contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décimonovena.—Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasioner los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes de esta Fábrica, de acuerdo con lo receptuado en la condición sexta de la orden técnica.

Vigésimoprimera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimosegunda.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes de esta Fábrica, sita en Toledo, o bien donde se designe por la Superioridad previo reconocimiento que establece la condición séptima de las técnicas.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afecten los créditos.

Vigésimotercera.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por la Fábrica, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto anteriormente citado, por medio de mandamiento de pago expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de contabilidad de 26 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» núm. 265); con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimocuarta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 («Diario Oficial» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoquinta.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición esta constituida la fianza acordara su devolución, exigiéndose previamente que acrediten haber satisfecho los gastos que se refieren a la condición vigésimocuarta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimosexta.—Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliese éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

*Los efectos de esta declaración serán:*

1.º La pérdida de garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición siguiente.

Vigésimoséptima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza presentada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado de débito por el Interventor del Tribunal de la subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de la subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley Administrativa y Contabilidad de la Hacienda pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida por la recaudación de ventas, tributos y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésimooctava.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Vigésimonovena.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima.—En caso de quiebra o muerte del contratista, quedará rescindido o

terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos el derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimoprimera.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiera o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un Monopolio sobre los efectos o materias objeto de contrato.

Trigésimosegunda.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimotercera.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento de Contratación antes citado, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. (Primer párrafo.) Las Autoridades o funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para el servicio u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de producción nacional.»

#### Pliego de condiciones técnicas

Primera.—Por orden de la Superioridad esta Fábrica procederá a la adquisición por subasta, entre el comercio nacional, del material que se relaciona, con el precio tope que se indica:

#### Cantidad, efectos y precio total:

Un generador de alta frecuencia, pesetas 300.000.

Segunda.—Como quiera que este efecto está destinado para los trabajos térmicos de recocido, temple, revenido temple superficial, etc., habrá de reunir las siguientes condiciones técnicas:

Tensión de alimentación.—Trifásico, 220 V. + 10%, 50 c/s. Ha de disponer de toma para la puesta a tierra de la instalación.

Potencia.—Máxima absorbida por la carga, 10 Kw., con un consumo de energía de 22,5 Kw. (cos. = 0,85' intensidad por fase, 37 A.). Potencia absorbida por el generador sin conector A. T., 2,5 Kw. La potencia de radiofrecuencia suministrada a la pieza ha de poder ser regulable en forma continua de 2 a 10 Kw.

Frecuencia.—Variable en forma continua y no por escalones entre 600 kc/s. (sin carga) y 1.100 kc/s. (con bornes en cortacircuitos).

Medidor de tiempo.—La desconexión automática ha de poderse variar en forma continua entre 0 y 20 segundos y 0 y 200 segundos. Un contador horario registrará el tiempo de funcionamiento de las válvulas osciladoras y rectificadoras. Para poder comenzar automáticamente una segunda operación después del tiempo de calentamiento, se ha de disponer de un relé adicional.

#### Elementos protectores del aparato

1.º Regulador de tensión en rejilla para evitar sobrecargas en los tubos y conseguir corriente prácticamente constante.

2.º Refrigeración por agua (con presión de 1,5 a 4 kg/cm<sup>2</sup>) de los elementos sometidos a un calentamiento excesivo, tales como válvula osciladora, borna de alta frecuencia, circuito oscilante, etc., con dispositivo de seguridad que desconecte el aparato o impida la conexión del mismo cuando la presión del agua de refrigeración no es suficiente (1,5 kilogramos/centímetro cuadrado). Gasto, 7 litros mínimo. La circulación sólo ha de ser puesta en marcha automáticamente en el instante mismo de conectar la A. T. para evitar el agua de condensación sobre el transformador de A. F. con posibilidad de emplear en la refrigeración agua de las siguientes características:

a) Dureza, 5º alemanes máximo.

b) Contenido electrolítico, 5 mg/litro máximo.

c) Resistencia específica, 5.000 ohmios/centímetros mínimo.

3.º Hasta que los elementos de las válvulas no hayan alcanzado la temperatura correcta, la A. T. anódica no ha de poder ser conectada.

4.º La conexión y desconexión del generador no ha de presentar choques de corriente, realizándose estas manipulaciones automáticamente en dos etapas.

5.º Desconexión automática en caso de sobrecarga en la válvula osciladora. La rejilla de esta válvula ha de estar asegurada contra corriente excesiva.

6.º Desconexión automática del generador si la temperatura del aceite del transformador llega a ser excesiva.

7.º Elementos de seguridad que eviten todo peligro al personal encargado de retirar los paneles.

8.º Posibilidad de control de distancia.

Garantías que debe ofrecer la casa adjudicataria.—El contratista ha de comprometerse a facilitar cuanta experiencia y datos técnicos sean precisos para fabricar los diversos tipos de bobinas necesarias, según la pieza a tratar.

El contratista se comprometerá a garantizar todas las piezas durante un año contra todo defecto de materiales o cons-

tructivas, reponiendo cuantas piezas resultaran inútiles por estas causas.

Tercera.—Dimensiones: ancho, 110 centímetros; longitud, 130 cm.; profundidad, 85 cm.

Cuarta.—El plazo en que deba verificarse la entrega será de treinta días laborables.

Quinta.—Las casas comerciales que deseen concurrir a esta subasta deberán presentar, con la antelación mínima de quince días a la fecha en que la misma haya de celebrarse, planos, croquis y demás características para que puedan ser sometidos a estudio de la Junta Técnica del Establecimiento para el examen y confrontación que sean necesarios, debiendo tener en cuenta que se rechazarán, para ser consideradas en la subasta, las que no se acomoden o ajusten en todos sus extremos a las características exigidas, salvo pequeñas modificaciones intrascendentes, a juicio de la Junta Técnica, que no afecten a la función específica del mismo.

Sexta.—El material adjudicante deberá ser entregado en los Almacenes de esta Fábrica Nacional, sita en Toledo, dentro del plazo marcado en el apartado cuarto, a partir de la fecha en que oficialmente se comunique la adjudicación definitiva aprobada por la Superioridad.

No obstante lo expuesto, las casas concurrentes pueden manifestar en sus ofertas si se comprometen a una entrega más rápida, para ser tenida en cuenta por el Tribunal de subasta en caso de igualdad de proposición y como circunstancia de preferencia.

Séptima.—Todo el material entregado será reconocido y probado, pudiendo ser rechazado por la Junta de Reconocimiento y Recepción si no se acomoda exactamente a las condiciones exigidas en los apartados 2 y 3, debiendo en dicho caso ser sustituido a satisfacción por la casa adjudicataria, con todos los riesgos a su costa, en un plazo máximo de veinte días.

Toledo 13 de agosto de 1954.

2.588—O.

#### ENTIDAD BENEFICO-CONSTRUCTORA «VIVIENDAS DEL CONGRESO EUCARÍSTICO»

Avda. de José Antonio 608, tercero B. Barcelona

#### CUARTA ETAPA

Manzana número 5

#### SUBASTA-CONCURSO

«Viviendas del Congreso Eucarístico» anuncia subasta-concurso para la construcción de 106 viviendas protegidas con 20 dependencias destinadas a usos comerciales e industriales, a construir en Barcelona, con sujeción al procedimiento establecido en el art. 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos señores don José Soleras Mauri, don Antonio Pineda Gualba y don Carlos Marqués Maristany.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de nueve millones doscientas veintiocho mil doscientas treinta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos (9.228.233,45).

#### DETALLE

A) Subasta de 106 viviendas y 20 dependencias protegidas en un bloque situado en la manzana número 5 de la

urbanización «Viviendas del Congreso Eucarístico». De acuerdo con el artículo 61 del Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda, de fecha 8 de septiembre de 1939, la Entidad benéfico-constructora «Viviendas del Congreso Eucarístico» se reserva el uso del derecho de tanteo.

B) Plazo para la total terminación de las obrats objeto de esta subasta, doce meses.

C) Fianzas: La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, o en Barcelona, Delegación de Hacienda, es del tenor siguiente: 1.000.000 de pesetas, 2 por 100, 20.000 pesetas; 4.000.000, 1,5 por 100, pesetas 60.000; 4.228.233,45, 1 por 100, pesetas, 42.282,33. Total, 122.282,33 pesetas.

II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán indistintamente en el Instituto Nacional de la Vivienda, en Madrid (Marqués de Cubas, número 19), y en el domicilio social de «Viviendas del Congreso Eucarístico», en Barcelona (avenida de José Antonio Primo de Rivera, 608, piso 3.º, letra B), durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, en Madrid (Marqués de Cubas, 19), y en «Viviendas del Congreso Eucarístico», en Barcelona (avenida José Antonio Primo de Rivera, 608, piso 3.º, letra B), durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará en Barcelona, en el domicilio social de «Viviendas del Congreso Eucarístico», a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos. Dicho acto tendrá lugar ante el Notario que por turno le corresponde y en las condiciones legales establecidas en este anuncio, en el pliego de condiciones y en lo no preceptuado, según las normas del Instituto Nacional de la Vivienda, actuando de Presidente de Mesa el Presidente del Consejo de Administración de «Viviendas del Congreso Eucarístico» don Juan Vidal Gironella, y los Consejeros señores don Antonio Pons Llibre, don José María de Porcioles y Colomer, don José María Juncadella Burés, así como el Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda en Barcelona don Antonio Pineda Gualba, y los Arquitectos señores don José Soteras Mauri y don Carlos Marqués Maristany.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los tres días siguientes de habersele comunicado la adjudicación definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

El importe de este anuncio y los gastos e impuestos de la escritura de adjudicación serán de cargo del adjudicatario.

III.—Forma de celebrar la subasta-concurso

Los licitadores presentarán para cada subasta a que concurran la documentación necesaria para participar en ella, en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados uno de los cuales contendrá la pro-

puesta económica de las obras, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas que se explican en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo las certificaciones de obra gozarán de una bonificación de un 90 por 100 de reducción en el impuesto de pagos al Estado.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Barcelona, 12 de agosto de 1954.—Por el Consejo de Administración, el Secretario-delegado, Felio A. Villarrubias.—Visto bueno: El Presidente, Juan Vidal Gironella.  
2.584-O.

AYUNTAMIENTOS  
ZARAGOZA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por acuerdo adoptado en su sesión plenaria de 10 de julio de 1954, saca a concurso la concesión del Servicio de conducción de carnes y menueces, en esta capital, por un periodo de tiempo de quince años, contados a partir de 1 de octubre de 1954.

El tipo de licitación en alza, versará, por separado, sobre estos extremos:

a) Un ingreso líquido anual de 30.000 pesetas durante los cinco primeros años; 40.000, durante los cinco siguientes; 50.000, en los tres que sigan, y 75.000, en los dos últimos del contrato, pagadas todas estas cantidades a prorrato, por mensualidades anticipadas.

b) Independientemente, un tanto por ciento de participación en favor del Ayuntamiento, que no podrá ser inferior al 20 en los excesos de recaudación que rebasen la cantidad anual de 700.000 pesetas, bruta, estimada como gastos producidos por el servicio de conducción de carnes.

c) Y por otra parte, pago anual de 4.000 pesetas por la utilización de cada uno de los ocho coches automóviles que el Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario al comenzar el servicio, propiedad de la Corporación Municipal, mientras no sea obligada su sustitución por disponerlo así la dirección técnica del Ayuntamiento.

En la Oficina de la Sección de Hacienda del Ayuntamiento estarán de manifiesto al público el expediente y pliego de condiciones, por las mañanas, de once a una, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mencionado concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Y en dicha Oficina habrá de presentarse las plicas hasta la una de la tarde del día en que termine el plazo expuesto en el párrafo anterior.

Se exige para concurrir a la pública licitación una fianza provisional de pesetas 100.000. Y el adjudicatario deberá

prestar una fianza definitiva de 50.000.

La apertura de pliegos se verificará públicamente en la Casa Consistorial al día siguiente del en que termine el plazo para presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ....., correspondiente al día ... de ... de 1954, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ... de ... de 1954, y visto el pliego de condiciones administrativas y técnicas que han de regir en el concurso para otorgar la concesión del «Servicio de conducción de carnes y menueces en la ciudad de Zaragoza», lo acepta en todas sus partes, y teniendo el licitador capacidad legal y económica para ser contratista se compromete a realizar dicho servicio en la forma estipulada, con todas las garantías necesarias de carácter administrativo, técnico y sanitario.

Con relación a la cláusula segunda del pliego de condiciones, ofrece en la pública licitación satisfacer al excelentísimo Ayuntamiento:

- a) .....
- b) .....
- c) .....

Se acompaña la referencia exigida en el párrafo tercero de la cláusula tercera, el documento de identidad y el resguardo de fianza provisional previsto en la misma.

(Fecha y firma del proponente.)

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de agosto de 1954.—El Alcalde-Presidente, Francisco Vera.—P. A. de S. E., de 10 de julio de 1954, Carmelo Zaldivar.  
2.589-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

HIDROELECTRICA DE LA CERVIGONA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta general de accionistas va a proceder a canjear las acciones en circulación de esta Sociedad por nuevos títulos, con la misma numeración, concediéndose un plazo que terminará el 30 de septiembre próximo, para que los poseedores de las actuales acciones presenten los títulos en las oficinas de la Sociedad, Calvo Sotelo, 15, Hoyos (Cáceres), donde se les facilitarán los recibos provisionales correspondientes.

A partir de 1 de enero de 1955 los dividendos de esta Sociedad se pagarán mediante la presentación de los títulos canjeados o resguardos de depósito de los mismos únicamente.

Hoyos, 27 de julio de 1954.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Valiente Magdalena.  
3.224-P.

CONSTRUCTORA DOCAM, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de 17 de julio de 1951, se hace saber que la Junta general universal de accionistas de esta Sociedad, en reunión celebrada el 20 de julio de 1954, acordó por unanimidad reducir su capital social, fijado actualmente en ocho millones de pesetas, hasta la cifra de cuatro millones doscientas diez mil pesetas, mediante restitución de sus aportaciones a los accionistas.

Madrid, 23 de julio de 1954.—El apoderado (legible).  
7.916-P.

## L'ASSICURATRICE ITALIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS

Balance de situación de la Sucursal española en 31 de diciembre de 1953

| ACTIVO   |              | Pesetas       | PASIVO   |              | Pesetas       |
|--|--------------|---------------|--|--------------|---------------|
| 1.—Caja ... ..   |              | 188.902,25    | 1.—Cuenta con la Casa central ... ..   |              | 5.091.298,71  |
| 2.—Bancos: Efectivo en cuenta corriente ... ..   |              | 1.676.506,44  | 2.—Fondo legal para fluctuación de valores ... ..                                      |              | 227.960,47    |
| 3.—Valores mobiliarios: Fondos públicos y valores con garantía del Estado español ... ..   | 4.434.740,00 |               | 3.—Reservas técnicas legales:  |              |               |
| Valores industriales españoles ... ..  | 2.001.417,50 |               | Para riesgos en curso:   |              |               |
|  |              | 6.436.157,50  | Seguro directo   |              |               |
| 4.—Inmuebles ... ..  |              | 7.310.929,45  | Ramo Accidentes individuales..   | 711.866,17   |               |
| 5.—Agencias.—Saldos activos en efectivo ... ..   |              | 2.652.794,31  | Ramo Accidentes del trabajo..  | 4.003.724,09 |               |
| 6.—Recibos de primas pendientes de cobro:  |              |               | Ramo Automóviles ... ..  | 1.369.979,16 |               |
| Ramo de Accidentes individuales..  | 373.968,20   |               | Ramo Responsabilidad civil ... ..  | 63.006,98    |               |
| Ramo de Accidentes del trabajo..   | 1.192.975,96 |               |  |              | 6.148.576,38  |
| Ramo de Automóviles ... ..   | 546.031,70   |               | Para siniestros pendientes de liquidación o pago:                                      |              |               |
| Ramo de Responsabilidad civil..  | 19.859,64    |               | Seguro directo:  |              |               |
|  |              | 2.132.835,50  | Ramo Accidentes individuales..   | 555.950,00   |               |
| 6 bis.—De primas de Accidentes del trabajo devengadas y no emitido recibo. Diferencia de menos en 1953 comparada con 1952 ... .. | 388.768,34   |               | Ramo Accidentes del trabajo..  | 2.795.750,00 |               |
|  |              | 1.744.067,16  | Ramo Automóviles ... ..  | 1.582.300,00 |               |
| 7.—Reaseguro cedido: Reservas a cargo de los reaseguradores:   |              |               | Ramo Responsabilidad civil ... ..  | 78.050,00    |               |
| Riesgos en curso:  |              |               |  |              | 5.012.050,00  |
| Ramo de Accidentes del trabajo ... ..  | 174.859,20   |               | 4.—Provisiones.—Para eventualidades ... ..   |              | 2.502.000,00  |
| Siniestros pendientes de liquidación o pago:   |              |               | 5.—Reaseguro cedido:   |              |               |
| Ramo de Accidentes del trabajo ... ..  | 130.250,00   |               | Saldo pasivo en efectivo con el Servicio de reaseguro de Accidentes del trabajo ... .. |              | 115.701,93    |
| Saldo activo en efectivo:  |              |               | 6.—Agencias.—Saldos pasivos en efectivo ... ..   |              | 297.047,34    |
| Ramo de Accidentes del trabajo ... ..  | 12.781,19    |               | 7.—Acreedores diversos:  |              |               |
| 8.—Deudores diversos.—A. G. A. R. A., en depósito efectivo ... ..  | 7.930,44     |               | Consortio de Accidentes.—Saldos pasivos ... ..   | 32.651,30    |               |
| 9.—Fianzas y depósitos en efectivo:  |              |               | Consortio de Riesgos catastróficos.—Saldos pasivos. ... ..                             | 10.541,67    |               |
| Depósitos judiciales para siniestros de R. C. ... ..   | 510.609,75   |               | Impuestos vencidos pendientes de pago ... ..   | 346.958,39   |               |
| Crédito Ministerio de Trabajo..  | 323.639,01   |               | Fianzas en efectivo de Agentes A. G. A. R. A. saldo pasivo en efectivo ... ..          | 433.099,47   |               |
|  |              | 834.248,76    |  |              | 9.830,77      |
| Fianza A. G. A. R. A. ... ..   | 109.385,00   |               |  |              | 835.081,89    |
|  |              | 943.633,78    | 8.—Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual ... ..                                       |              | 1.049.185,27  |
| 10.—Cuentas de valores nominales:  |              |               | 9.—Cuentas de valores nominales:   |              |               |
| Fianza de Agentes en títulos ... ..  | 816.000,00   |               | Fianzas Agentes en valores como en el activo.  |              | 816.000,00    |
|  |              | 22.094.901,70 |  |              |               |
|  |              |               |  |              | 22.094.901,70 |

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal española en 31 de diciembre de 1953

| DEBE  |  | Pesetas      | HABER  |            | Pesetas      |
|---|--|--------------|--|------------|--------------|
| 1.—Amortizaciones:  |  |              | 1.—Producto de los fondos invertidos ... ..        |            | 514.654,82   |
| Inmuebles ... ..  |  | 19.174,19    | 2.—Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio: |            |              |
| 2.—Provisiones.—Para el fondo legal oscilación valores aplicación en el presente ejercicio ... .. |  | 12.205,00    | Ramo Accidentes individuales..                     | 2.713,72   |              |
| 3.—Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios:   |  |              | Ramo Accidentes del trabajo..                      | 273.628,00 |              |
| En valores mobiliarios ... ..   |  | 27.091,85    | Ramo Automóviles ... ..                            | 185.644,49 |              |
| 4.—Resultados:  |  |              | Ramo Responsabilidad civil ... ..                  | 131.015,48 |              |
| Saldo acreedor del ejercicio actual ... ..  |  | 1.049.185,27 |  |            | 593.001,69   |
|   |  | 1.107.656,31 |  |            | 1.107.656,31 |

L'Assicuratrice Italiana, el Delegado general para España, Dr. Mario Aquarone.

7.255—P.

## UNION LEVANTINA, S. A. DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1953

| ACTIVO  |               | Pesetas       | PASIVO  |  | Pesetas       |
|---|---------------|---------------|---|--|---------------|
| Caja ... ..   |               | 798.752,78    | Capital social suscrito ... ..                        |  | 10.000.000,00 |
| Bancos: Efectivo en cuentas corrientes ... ..         |               | 6.731.686,39  | Reservas patrimoniales ... ..                         |  | 2.207.381,45  |
| Valores mobiliarios ... ..                            | 16.708.203,16 |               | Reservas técnicas legales ... ..                      |  | 32.055.824,83 |
| Inmuebles ... ..                                      |               | 9.352.765,73  | Reaseguro aceptado: saldos pasivos ... ..             |  | 260.028,13    |
| Anticipos sobre pólizas ... ..                        |               | 116.944,25    | Reaseguro cedido: saldos pasivos ... ..               |  | 17.628.600,46 |
| Delegaciones y Agencias: saldos activos en efectivo.. |               | 3.235.513,99  | Delegaciones y Agencias: saldos pasivos en efectivo.. |  | 1.830.834,50  |
| Recibos de primas pendientes de cobro ... ..          |               | 5.850.082,21  | Coaseguradores: saldos pasivos ... ..                 |  | 2.462.640,73  |
| Coaseguradores: saldos activos ... ..                 |               | 4.175.507,49  | Acreedores diversos ... ..                            |  | 1.307.387,69  |
| Reaseguro aceptado: saldos activos ... ..             |               | 4.708.477,40  | Excedente ... ..                                      |  | 1.798.287,48  |
| Reaseguro cedido: Saldos activos ... ..               |               | 16.092.961,75 |   |  |               |
| Deudores diversos ... ..                              |               | 198.030,96    |   |  |               |
| Fianzas ... ..  |               | 482.692,26    |   |  |               |
| Mobiliario e instalación ... ..                       |               | 1.099.366,91  |   |  |               |
|   |               | 69.550.985,27 |   |  | 69.550.985,27 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1953

| PERDIDAS   |              | GANANCIAS   |              |
|--|--------------|---|--------------|
|  | Pesetas      |   | Pesetas      |
| Gastos de Administración generales ... .. .                  | 2.881.927.02 | Producto de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos) ... .. . | 490.144.02   |
| Contribuciones e impuestos ... .. .                          | 440.683.38   | Otras inversiones y cambios ... .. .                                | 176.705.33   |
| Amortizaciones inmuebles y mobiliario e instalación ... .. . | 93.698.12    | Saldo acreedor Ramo de Transportes ... .. .                         | 1.697.884.80 |
| Saldo deudor del Ramo de Vida ... .. .                       | 237.684.04   | Idem id. Ramo de Incendios ... .. .                                 | 1.624.420.84 |
| Beneficios ... .. .  | 1.798.287.48 | Idem id. Ramo de Robo ... .. .                                      | 76.237.43    |
|  |              | Idem id. Ramo de Cinematografía ... .. .                            | 40.498.39    |
|  |              | Idem id. Ramo de Accidentes del Trabajo ... .. .                    | 424.298.86   |
|  |              | Idem id. Ramo de Individual ... .. .                                | 270.174.44   |
|  |              | Idem id. Ramo de Responsabilidad Civil ... .. .                     | 432.850.58   |
|  |              | Idem id. Ramo de Combinado Automóviles... .. .                      | 219.065.35   |
|  | 5.452.280.04 |   | 5.452.280.04 |

7.196.—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

MADRID

EDICTOS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza del beneficio legal de pobreza, representado por el Procurador don Leopoldo Puig, contra don Enrique y don Agustín de Lucio y Pabón, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo el día 13 de septiembre próximo, a las doce, y por el tipo de 3.339.600 pesetas, fijado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca cuya descripción es la siguiente:

Casa en construcción, situada en esta capital y su calle de Juan de Urbietta, número 8, que constará de una pequeña planta de sótanos, baja, otras cinco y ático con un total de 24 viviendas de la primera categoría, tipo C. Su solar tiene una superficie de 384 metros cuadrados, equivalentes a 4.945 pies cuadrados 92 céntimas de otro. Linda: por su frente, al Oeste en línea de 12 metros, con la citada calle; por la derecha, al Sur, en línea de 32 metros, con casa en construcción número 6 de la propia calle; al fondo, al Este, en línea de 12 metros, con la parte del solar de la casa en construcción número 26 de la calle de Granada, destinado a patio interior de manzana y del que tiene derecho a tomar luces y vistas a partir de una altura de 4.75 metros por encima del punto determinado por la rasante de la acera de la fachada y del eje de la misma; al Norte, izquierda entrando, con casa en construcción número 10 de la calle de Juan de Urbietta en línea de 28.65 metros, y en línea de 3.35 metros con casa en construcción de la calle de Granada, número 24

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del expresado tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como

bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 31 de julio de 1954.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

7.974—A. J.

En el Juzgado número diez de esta capital, Secretaria de don Cándido García Caamaño, se sigue expediente por el Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre de doña Amalia Vereterra y Armada, condesa de Villarea, sobre declaración de ausencia de su hijo don José María Cabanilles y Vereterra, natural de Oviedo, de cuarenta y un años de edad, hijo legítimo de don José Cavaniilles y Peón y doña Amalia Vereterra y Armada, Teniente piloto del Ejército del Aire, y de estado soltero, que se encontraba como voluntario en la División Azul, y que desapareció en combate sostenido con el enemigo, y sin que desde nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se sepa su paradero.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento de lo ordenado en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José de Molinuevo.—El Secretario, Cándido García Caamaño.

7.487-A. J. y 2.ª 16-8-1954

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen a nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra don Juan Beltrán Benito, sobre reclamación de dos préstamos hipotecarios, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

Primera.—En término judicial de Sagunto. Un solar o parcela de terreno, en término de Puzol, partida de Barranca, con una superficie de veinte áreas cincuenta y tres centiáreas sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda, por el Norte y Sur, resto de la finca de donde se segregó, propiedad del prestatario; al Este, de doña Remedios Esteve y don

Antonio Ferrer, y al Oeste, vía férrea. Tienen su frente al Norte, siendo el Oeste, la derecha, entrando.

De cuya finca ha sido segregada una parte que también sale a pública subasta y que copiada es como sigue:

Segunda. Parte segregada de la anterior. Un campo de tierra huerta, situada en término de Puzol, partida de la Barranca, que tiene una cabida de tres cuartos y media braza, equivalentes a seis áreas veintiocho centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados; lindante, por el Norte, con resto de la finca de su procedencia, hoy calle de Alcázar de Toledo, que es el frente; Este, o izquierda, entrando, finca de don Antonio Ferrer y otros; Sur, o fondo, resto de la finca de su procedencia, hoy calle de José Antonio, y Oeste, o derecha, entrando, con vía férrea.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente, y previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente las cantidades de sesenta y dos mil quinientas noventa y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos y treinta y cinco mil novecientas setenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos a que asciende el diez por ciento del tipo que sirvió de precio para la segunda subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Que los autos y la certificación de títulos y cargas, traída del Registro y a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, P. A. (ilegible).

7.931—A. J.

BARCELONA

EDICTOS

Por el presente se hace público que por proveído de fecha tres del actual, dictado a virtud de escrito del Procurador don Angel Quemada, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la Sociedad Regular Colectiva «Narciso Font e Hijo», de este do-

micilio, calle Valencia, número 207, habiéndose nombrado interventores judiciales a los profesores mercantiles don Leandro Martínez Zurita y don Casimiro Rodríguez Aguilera, y al acreedor don Francisco Tomás Saiz, con domicilios, respectivamente, en avenida Generalísimo Franco, 580, paseo de Gracia, 55, tercero tercera, y Via Layetana, 39, segunda.

Barcelona, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Antonio González,  
7.963-A. J.

A los fines dispuestos en el artículo 2.038 reformado de la Ley de Enjuiciamiento civil se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número quince de Barcelona, y a instancia de doña María de los Angeles Asin Parra, a la que se auxilia con el beneficio de pobreza, se tramita expediente para la declaración legal de ausencia del esposo de la misma, don Francisco Benet Lloréns, que desapareció del domicilio conyugal, calle Provenza, 18, piso tercero, puerta primera, a finales de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, sin haber sabido nada más del mismo.

Barcelona a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Desiderio S. de Sebastián. —Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Andrés Gallardo.

3.226—A. J. 1.ª 16-8-1954

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don José Serradell Perqueras contra don Isidro Soler Colom, por el presente se anuncia por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

«Barcelona.—Casa compuesta de bajos y dos pisos, con patio a su espalda, cercado por paredes, cuya medida superficial es de veinticinco palmos, o sea, cuatro metros ochenta y cinco centímetros de ancho por ciento veinte palmos, o sean, veintitrés metros treinta y dos centímetros de largo o fondo, formando una superficie de tres mil palmos cuadrados, iguales a ciento trece metros diez centímetros, también cuadrados, aproximadamente, situada en la barriada de San Martín de Provencals, de esta ciudad, y calle de la Montaña, señalada de número cincuenta y dos; lindante: por Oriente, izquierda, con una calle llamada hoy de Cidiella; por Mediodía, frente, con la citada calle de la Montaña; por Poniente, derecha, con la casa número cincuenta y dos bis, de don Francisco de A. Carreras, y por Norte, espalda, con don Jaime Donadéu, inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Norte de esta capital, inscripción décimoséptima de la finca número cuatro mil ciento noventa, obrante al folio doscientos dieciocho del tomo seiscientos treinta y siete del archivo, libro ciento noventa y ocho de la sección segunda.»

Valorada la descrita finca en la escritura de debitorio base de estos autos en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efec-

to una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el título de propiedad de la finca obra en autos, quedando de manifiesto en Secretaría a fin de que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Cándido Mola.

7.966—A. J.

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo hace saber: Que a instancia de doña Juana Dopico Sande, instruye expediente para declarar el fallecimiento de su esposo, don Vicente Díaz y Díaz, hijo de Antonio y de Cristina, que de su domicilio de El Val, Narón, se ausentó para América hace más de sesenta años, sin que haya vuelto a tenerse noticias del mismo.

El Ferrol del Caudillo a veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Pedro Jesús Vitrián Esparza.—El Secretario, R. Chantrero.

7.588-A. J. y 2.ª 16-8-1954

#### NOYA

##### EDICTO

Don Manuel María Rodríguez Iglesias, Juez de Primera Instancia del partido de Noya.

Hace público: Que en este Juzgado de su cargo y a solicitud de Manuela Santos Mariño, se tramita expediente de declaración de ausencia de su esposo, Francisco Argibay López, que tuvo su último domicilio en Dean Grande, Municipio de Riveira.

Y a los efectos del artículo 2.038 de la Ley Procesal, se publica este edicto por dos veces con intervalo de quince días.

Noya, 13 de julio de 1954.—El Juez de Primera Instancia, Manuel María Rodríguez Iglesias.—El Secretario (ilegible).  
7.520-A. J. y 2.ª 16-8-1954

#### SABADELL

##### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del partido, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por la caja de Ahorro de Sabadell contra la entidad «Inmobiliaria Barcino, S. A.», por el presente se anuncia la venta, en pública subasta, de la finca siguiente, especialmente hipotecada, propia de dicha demandada:

«Terreno situado en la ciudad de Barcelona, en el que estuvo el teatro Olímpica, en la ronda de San Pablo, números diecisiete al veintisiete, y en la calle de Aldana, números del cinco al once; de superficie setenta y nueve mil treinta y dos palmos con ocho décimos de palmo cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos noventa y un metros noventa y ocho decímetros cuadrados; lindante: por su frente Este, con la ronda de San Pablo; por la derecha, entrando, Norte, con honores de los señores Roca y Pa-

gés; por la izquierda, Sur, con la calle de Aldana, y por detrás, Oeste, con don Pedro Codina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de los de Barcelona, en el tomo mil cuatrocientos veintiséis del archivo, libro trescientos nueve de la sección segunda, folio ciento veintiséis, finca número cinco mil cuatrocientos treinta, inscripción veintitrés.

Valorada en la escritura de préstamo base del procedimiento, a efectos de subasta, en la suma de doce millones de pesetas.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintuno de septiembre próximo y hora de las once y media; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca antes expresada, que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sabadell, once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, J. Colomer, Oficial.

7.972—A. J.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS MILITARES

ANDRES RUIZ, José María (a) «El Chema»; hijo de Domingo y de Natalia, soltero, delincente, de treinta y siete años, natural y vecino de Bilbao; procesado por atraco a mano armada en procedimiento sumarisimo 94 de 1954; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar Eventual número 1 de Bilbao.—(557).

#### JUZGADOS CIVILES

LOPEZ ESTEVE, Rafael; soltero, peón albañil, de treinta y dos años, con último domicilio en Barcelona, calle Blesa, número 34, 4.º, 1.ª, de Barcelona; procesado en sumario 206 de 1953 sobre lesiones; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona.—(7.961).

HERNANDEZ PEREZ, Oscar; natural de Medellín (Colombia), casado, del comercio, de treinta y un años, con último domicilio en Barcelona «Hotel Principe»; procesado en causa 264 de 1951 por tenencia de arma de fuego.—(7.958);

ARNILLAS DE GRACIA, Melchor; na-

tural de Novales, soltero, de treinta y cinco años, hijo de Melchor y de Baltasara, con último domicilio en Madrid, Malasaña, núm. 26; procesado en causa 36 especial de 1950 por falsedad de dólares.—(7.959).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona.

MUNNE MENGA, Miguel; natural y vecino de Barcelona, ronda San Antonio, 31, pral. 2.ª, de cincuenta y cuatro años, hijo de Domingo y de Manuela, casado, del comercio; procesado en causa 73 de 1953 por estafa y falsedad.—(7.955);

RUBIO FERNANDEZ, Angelita; natural y vecina de Barcelona, Condes de Benloch, 188, de veinte años, hija de Angel y de Isabel, soltera, sus labores; procesada en causa 297 de 1953 por hurto.—(7.957).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona.

BELTRAN PEREZ, José; de treinta años, soltero, empleado, hijo de Antonio y de Asunción, natural de Murcia y vecino de Barcelona, calle Calabria, 25, 2.º, izquierda; procesado en sumario 554 de 1952 por robo.—(7.951);

VALPUESTA HERNANDEZ, Luisa; de treinta y nueve años, viuda, sus labores, hija de Antonio y de Tomasa, natural y vecina de Barcelona, Mediterráneo, número 14; y

COMPANY VENTURA, Ramón; casado, de cuarenta y seis años, mecánico, hijo de Ramón y de María, natural de Castellar del Vallés y vecino de Barcelona, avenida José Antonio, 214; procesados en sumario 183 de 1952 por hurto.—(7.952).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona.

HERNANDEZ MARTIN, Carmen; de diecinueve años, casada, hija de Antonio y de María, ambulante, natural de Monzón; procesada en causa 37 de 1952 sobre desórdenes públicos.—(7.946);

LACAMBRA PERA, Crescencia Trinidad; de cuarenta y seis años, viuda, hija de Faustino y de Tomasa, natural y vecina de Barbastro; procesada en causa 36 de 1952 por allanamiento de morada.—(7.947).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Barbastro.

JIMENEZ CORBACHO, Vicente; de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Mérida, hijo de José y de Francisca, vecino de Badajoz; procesado en sumario 475 de 1952 por lesiones.—(7.940);

JIMENEZ VILLAR, Enrique; de dieciséis años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Isabel, natural y vecino de Badajoz; procesado en sumario 412 de 1952 por hurto.—(7.942);

MATEOS OLIVEIRA DE SOUZA, Manuel Joaquín; de treinta y un años, casado, hijo de Manuel y de María Adelaida, natural de Estoril, con domicilio en Alameda (Lisboa), provisto de pasaporte número 673-52, expedido en París; procesado en sumario 151 de 1953 por el delito de estafa.—(7.943).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz:

QUINTANA FERNANDEZ, Mauricio; de diecinueve años, soltero, natural de Bilbao, hijo de Paulino y de María del Pilar, ebanista; procesado en sumario 63 de 1952.—(7.938);

IBARRURI ZALBIDEA, José Domingo; nacido en Forúa (Vizcaya), el 22 de abril de 1934, hijo de Hipólito y de Antonia, ambulante; procesado en sumario 29 de 1953 por hurto.—(7.139).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Azeitia.

SANCHEZ LEON, Juan; mayor de edad, marinero, que últimamente estuvo trabajando en la Almadra de Barbate (Cádiz), vecino de Isla Cristina; procesado en suamrio 79 de 1947 por robo. Comparecerá del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ayamonte.—(7.937).

GIRONA GONZALEZ, Juan José; de diecisiete años, hijo de Juan José y de Bienvenida, soltero, natural de Santo Tomé; procesado en sumario 97 de 1951 sobre apropiación indebida; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Balaguer.—(7.944).

DIAZ BARRETO, Adolfo; de veinticuatro años, soltero, labrador, hijo de José y de Victoria, natural y vecino de Lugar de Salón; procesado en sumario 49 de 1953 por robo de dinero y efectos; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bande.—(7.945).

CAMPOY LAZO, Pedro; hijo de Pedro y de María, de veinticuatro años, natural de Ribas de Freser, soltero, impresor; procesado en causa 544 de 1952 por robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Barcelona.—(7.999).

PEÑALVER VELEZ, Francisco; camarero, soltero, de veintidós años, natural y vecino de Barcelona, plaza Erenio, número 10, 3.º, 1.ª; procesado en expediente 121 de 1950 por peligrosidad.—(7.948);

REY ABAD, Manuel; de dieciocho años de edad, jornalero, soltero, natural y vecino de Barcelona, Mayor, 98; procesado en expediente 50 de 1951 por peligrosidad.—(7.949).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona.

BONET FERRER, Francisco; de sesenta y dos años, hijo de Francisco y de Adela, viudo, natural de Valls, domiciliado últimamente en Diputación 208; procesado por estafa en causa 486 de 1950.—(7.967);

CASALS VILADECANS, Jaime; casado, vecino de Barcelona, Wad-Rás, 197, tienda, del comercio; procesado por alzamiento de bienes en causa 126 de 1951.—(7.968);

MERANO LARIO, Juan; vecino de Barcelona, Wad-Rás, 197, tienda; procesado por alzamiento de bienes en causa 126 de 1951.—(7.969);

ABAD IGLESIAS, Andrés; de veintitrés años, hijo de Sebastián y de Angela, soltero, natural de Burgo de Osma (Soria), domiciliado últimamente en avenida Generalísimo Franco, 255, bajos; procesado por tentativa de robo en causa 104 de 1851.—(7.970);

MAESE SERRA, Juan; vecino de Barcelona, Ciudad Real, 30; procesado por estafa en causa 485 de 1950.—(7.971);

CASTRILLO DAVILA, Adolfo; de veinticinco años, hijo de Toribio y de Rosario, soltero, natural de Madrid, vecino de Barcelona, Blesa, 34, estudiante; procesado por falsificación y estafa en causa 331 de 1950.—(7.972);

RODRIGUEZ VARGAS, Antonio; de treinta y ocho años, hijo de Pedro y de Juana, casado, natural de Bilbao, vecino de Barcelona, Valldir, solar núm. 9, barrio de la Guineueta, jornalero; procesado por hurto en causa 434 de 1951.—(7.973);

PUJOL DE SALAS, Francisco Javier; de veintinueve años, soltero, natural y vecino de Barcelona, avenida del General Mitre 116, viajante; procesado por estafa en causa 406 de 1951.—(7.974);

GOMEZ VIDAL, José; de treinta y seis años, hijo de José y de Elvira, casado, natural de La Unión (Murcia), vecino de Barcelona, Guardia, 6, del comercio; procesado por estafa en causa 559 de 1950.—(7.976);

ARAGONES SEMBI, Concepción; de cuarenta y siete años, hija de Antonio y de Angela, casada, natural y vecina de Barcelona, Montserrat de Casanova, 160; procesada por falsedad en causa 522 de 1949.—(7.980).

VILALTA PENARROYA, Eugenio; cuyas demás circunstancias se ignoran, que residió en Barcelona, procesado por hurto en causa 265 de 1951.—(7.977); y

MARTINEZ YANEZ, Juan; de diecinueve años, hijo de Francisco y de María, soltero, natural de Vélez Rubio (Almería), vecino de Barcelona, carretera de Montjuich, 15, pintor; procesado por daños en causa 365 de 1952.—(7.978).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 8 de Barcelona.

## EDICTOS

### JUZGADOS CIVILES

Don Manuel Sáenz Adan, Juez de Instrucción de esta villa de Agreda y su partido y Especial del sumario número 92 de 1952 del Juzgado de Instrucción de Soria, que se sigue por falsedad, cohecho y exacciones ilegales.

Hago saber: Que por medio del presente se instruye a cuantos puedan aparecer como perjudicados en la expresada causa del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mostrarse parte en la misma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Agreda a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Manuel Sáenz Adan.—El Secretario, P. S. M., (ilegible).—(7.886).

## ANULACIONES

### JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción 1 de Alicante deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 99 de 1951, Francisca Sánchez Cuello.—(7.911).

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 422 de 1953, Andrés Faba García.—(7.837).

El Juzgado de Instrucción 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 186 de 1947, Armando Jorge Bonet.—(7.998).

El Juzgado de Instrucción 8 de Barcelona deja sin efecto las requisitorias referentes al procesado en sumario 449 de 1951, José Gil Rosas.—(7.979).